



Referència: / Referencia:	2024/00002014J
Procediment: / Procedimiento:	Convenios o Subvenciones Deportivas
Interessat: / Interesado:	ASOCIACION CULTURAL FALLA JA ESTEM TOTS, ASOC COMISION DE FIESTAS SANTISIMO CRISTO DEL CALVARIO, CLUB ATLETISME LA VALL D'UIXO, ASOC CULTURAL FESTES DE LA PILARICA, COMISION DE FIESTAS NTRA SRA DEL ROSER
Representant: / Representante:	
10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (HCOLLADO)	

Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2024, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

8. Servicio de Cultura, Sanidad y Educación
Expediente nº: 2024/00002014J

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN CIRCUITO DE CARRERAS POPULARES EN LA VALL D'UIXÓ

Vista la providencia de incoación de expediente de la concejal delegada de Deportes, 14 de marzo de 2024, para la aprobación del convenio de colaboración a través del cual se subvencionará a las entidades que promueven cada una de las siguientes carreras:

1. 9 de Marzo de 2024, organizada por a Falla Ja Estem Tots, con CIF G12954426.
2. 11 de mayo de 2024, organizada por la Asociación Fiestas tradicionales Stmo Cristo del Carbonaire con CIF G12292041 .
3. 8 de junio de 2024, organizada por el Club d'Atletisme la Vall d'Uixó con CIF G12288155.
4. 28 de Septiembre de 2024, organizada por la Asociación de Festes La Pilarica con CIF G13747373.
5. 11 de octubre de 2024, organizada por la Asociación de Festes La Mare de Deu del Roser con CIF G12308581.

Vistos los escritos presentados por las siguientes entidades en las que se solicita participar en el circuito de carreras:

a) (Expte. 2024/2010D) Escrito presentado en fecha 8 de febrero de 2024 por la asociación cultural Falla Ja Estem Tots, con CIF G12954426, al que se adjunta declaración responsable



de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no estar incurso en causas de prohibición del artículo 13 de la Ley de Subvenciones; memoria de la carrera a realizar; certificado de solicitud de la subvención; presupuesto de ingresos y gastos de la carrera cuyo importe total asciende a 2.500 euros.

b) (Expte.2024/2013N) Escrito presentado en fecha 13 de febrero de 2024, por Asociación Fiestas tradicionales Stmo Cristo del Carbonaire con CIF G12292041 al que se adjunta declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no estar incurso en causas de prohibición del artículo 13 de la Ley de Subvenciones; memoria de la carrera a realizar; certificado de solicitud de la subvención; presupuesto de ingresos y gastos de la carrera cuyo importe total asciende a 2.389 euros.

c) (Expte. 2024/2012B) Escrito presentado en fecha 11 de febrero de 2024, por el Club d'Atletisme la Vall d'Uixó con CIF G12288155 al que se adjunta declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no estar incurso en causas de prohibición del artículo 13 de la Ley de Subvenciones; memoria de la carrera a realizar; certificado de solicitud de la subvención; presupuesto de ingresos y gastos de la carrera cuyo importe total asciende a 3.650 euros.

d) (Expte. 2024/1991J) Escrito presentado en fecha 12 de febrero de 2024, por la asociación de las Fiestas de Nuestra Señora del Pilar con CIF G13747373 al que se adjunta declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no estar incurso en causas de prohibición del artículo 13 de la Ley de Subvenciones; memoria de la carrera a realizar; certificado de solicitud de la subvención; presupuesto de ingresos y gastos de la carrera cuyo importe total asciende a 4.920 euros.

e) (Expte. 2024/2011X) Escrito presentado en fecha 10 de abril de 2024, por la asociación Comisión de Fiestas Nuestra Señora del Rosario con CIF G12308581 al que se adjunta declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no estar incurso en causas de prohibición del artículo 13 de la Ley de Subvenciones; memoria de la carrera a realizar; certificado de solicitud de la subvención; presupuesto de ingresos y gastos de la carrera cuyo importe total asciende a 2.230 euros.

Vista la memoria justificativa de la concejal delegada de Deportes, de fecha 18 de marzo de 2024, y el borrador del convenio de los que se desprende que el ayuntamiento concederá a cada entidad una subvención por importe de 1.200 euros, de los que 937,27 euros corresponden a los gastos de cronometraje, en concepto de subvención en especie, y 262,73 euros a los gastos de ambulancias, que se abonarán por el ayuntamiento. En consecuencia el gasto total de la subvención asciende a 6.000 euros, de los que 4.686,33 euros, corresponden a los gastos de cronometraje y 1.313,67 euros, a gastos de ambulancia.



Visto que el gasto correspondiente al presente convenio se llevará a cabo, con cargo a la aplicación presupuestaria 1007/341/48418, habiéndose emitido las siguientes operaciones contables AD: 13511,16915, 13514, 16911 y 16912.

Visto que en relación con los gastos de cronometraje consta en los archivos municipales expediente de contratación menor número 2024/3697V habiéndose emitido el documento contable AD 10448.

Visto el informe jurídico de carácter favorable del jefe del Servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, de fecha 3 de mayo de 2024, y el informe de conformidad de la fiscalización municipal.

Considerando que es competencia propia del municipio la promoción del deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre de conformidad con el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), dispone que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Esta subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024 a 2026 aprobado mediante Decreto de la alcaldesa de fecha 20 de febrero de 2024, número de resolución número 575/2024, en el que consta la línea estratégica 4.5. Área de Dinamización Social, Concejalía de Deportes, para el cumplimiento del objetivo estratégico 4 consistente en la promoción de la practica de las carreras.

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras. A estos efectos se aprobó la Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004, (BOP núm. 82 de 08 de julio de 2004).

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.



d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 3 del RD 887/2006, las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

Considerando el artículo 3.2 del RD 887/2006 el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 la resolución de la concesión deberá comprender los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la alcaldesa-presidenta, número 3009/2023, de 6 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



Primero. Aprobar el convenio de colaboración para la organización del circuito de carreras populares ciudad de La Vall d'Uixó para el año 2024, que comprende la celebración de las siguientes pruebas deportivas:

1. 9 de Marzo de 2024, organizada por a Falla Ja Estem Tots, con CIF G12954426.
2. 11 de mayo de 2024, organizada por la Asociación Fiestas tradicionales Stmo Cristo del Carbonaire con CIF G12292041 .
3. 8 de junio de 2024, organizada por el Club d'Atletisme la Vall d'Uixó con CIF G12288155.
4. 28 de Septiembre de 2024, organizada por la Asociación de Festes La Pilarica con CIF G13747373.
5. 11 de octubre de 2024, organizada por la Asociación de Festes La Mare de Deu del Roser con CIF G12308581.

Segundo. Conceder una subvención nominativa por importe de 1.200 euros a cada una de las siguientes entidades para la organización de las carreras populares que se indican a continuación, de los que 937,27 euros corresponden a los gastos de cronometraje, en concepto de subvención en especie, y 262,73 euros a los gastos de ambulancias, que corresponden a la subvención a abonar en metálico, y autorizar y disponer del gasto total con cargo a la aplicación presupuestaria 1007/341/48418:

Beneficiario	Importe total subvención	Importe subvención en especie	Subvención en metálico	Documento contable subvención en metálico
Falla Ja Estem Tots G12954426	1.200 €	937,27 €	262,73 €	13511
Asociación Fiestas tradicionales Stmo Cristo del Carbonaire G12292041	1.200 €	937,27 €	262,73 €	16915
Club d'Atletisme la Vall d'Uixó G12288155	1.200 €	937,27 €	262,73 €	13514
Associació de les Festes de la Pilarica G13747373	1.200 €	937,27 €	262,73 €	16911
Associació de les Festes de la Mare de Déu del Roser G12308581	1.200 €	937,27 €	262,73 €	16912



Tercero. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Cuarto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 13 de mayo de 2024.

Vº Bº